

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E

S

D

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA DE CUNDINAMARCA DE JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO

JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO, identificado como aparece al pie de mi firma, impetro Acción de Tutela en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA DE CUNDINAMARCA**, quien la representa la Dra. **EUFEMIA CARDENAS LUNA**, por la presunta violación al Derecho Fundamental de Petición Artículo 23 C.N. de conformidad con lo siguiente.

HECHOS

- 1.- En enero y marzo de 2018 se adelantó una reestructuración en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA DE CUNDINAMARCA** en el municipio de Fusagasugá, quienes en febrero de 2018 nombraron 2 fiscales para Juicios Orales.
- 2.- Para marzo de 2018 hubo una nueva reestructuración consistente en suprimir un fiscal de Juicios Orales y nombrando solo un único fiscal que conociera de los Juicios Orales correspondiente al suscrito **JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO**.
- 3.- Ante la decisión tomada se generó un caos para la realización de las audiencias por cuanto al asumir un solo fiscal las audiencias programadas por los Juzgados del Circuito de la población del Sumapaz, compuestos por los Juzgados: Juzgado Penal Municipal de Pasca, Juzgado Penal Municipal de Tibacuy, Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Fusagasugá, habiendo fijado fechas los Juzgados mencionados, era obvio que el nuevo fiscal designado para tales juicios Orales se cruzan las horas fijadas para adelantar las citadas audiencias.
- 4.- Por tal motivo el Coordinador de la Fiscalía Del Circuito de Fusagasugá **KARIN SEFAIR CALDERÓN**, me requirió del porqué de las ausencias a las audiencias por parte del suscrito a algunas audiencias.
- 5.- Por lo anterior le hice la solicitud al señor coordinador de la fiscalía **KARIN SEFAIR**, que se nombrará otro fiscal para adelantar Juicios Orales, puesto que eran imposible materialmente que un solo fiscal pudiera adelantar tan desproporcionada carga laboral.

6.- La respuesta a mi petición fue un memorando por parte del señor coordinador **KARIN SEFAIR CALDERÓN**, en el que me manifestó nuevamente el porqué de las ausencias del suscrito a las audiencias de Juicio Oral de los múltiples Juzgados referenciados en el numeral 3.

7.- El 23 de octubre de 2018 eleve petición a la señora Directora Seccional de Cundinamarca, Dra. **EUFEMIA CARDENAS LUNA**, para que nombrará otro fiscal para que ayudará con la realización de las Audiencias Públicas de Juicio Oral, nombre también el otro fiscal para desarchivar procesos que me ordenaban desarchivar o sea otra carga laboral adicional a la de Juicios Orales como también manifieste que el señor coordinador **KARIN SEFAIR CALDERÓN**, venía persiguiendo o acosándome laboralmente hechos que había denunciado ante el Consejo Superior de la judicatura, sala Disciplinaria Seccional Cundinamarca.

El 10 de julio de 2018 y ante el organismo de control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, mediante radicado 2018-07-10.

CONSIDERACIONES

Por todo lo anterior me veo en la necesidad de acudir ante su Despacho a su digno cargo, para que se me restablezca el Derecho Fundamental de petición Art. 23 C.N., por cuanto no se resolvió de fondo la petición presentada, de nombrar los respectivos fiscales, uno para Audiencias Públicas de Juicio Oral y otro para la nueva carga de desarchivar de procesos. En perjuicio de los derechos de las víctimas, y de la salud del suscrito funcionario, el estrés que genera el tener una carga laboral excesiva, debido a que hay que asistir a audiencias de juicio oral, reuniones con los sujetos procesales para adelantar preacuerdos, principios de oportunidad, preclusiones, desistimientos etc, es imposible física y mental cumplir profesionalmente con dicha carga procesal, creando estrés laboral que repercute en la vida personal, los fines de semana escuchando audios, no compartiendo con la familia, generando insomnio, lumbares musculares, afectando la columna vertebral, en donde se me dictaminaron por parte de los médicos dos hernias discales, y degeneramiento de los cartílagos discales, anexo constancia.

Por lo anterior solicito amablemente del despacho a su digno cargo, se ordene a los doctores, **EUFEMIA CARDENAS LUNA** y **KARIN SEFAIR CALDERÓN**, se me restablezcan los Derechos Fundamentales, Derecho de Petición y Dignidad Humana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 del 1991, Artículo 23 C.N.

ANEXOS

Copia del Derecho de petición, presentados a los funcionarios tutelados.

Copia denuncias por acoso laboral al coordinador Karin Sefair Calderón.

Copia constancia médica.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto, que por los mismos hechos no he accionado ante otro despacho judicial otra acción de tutela.

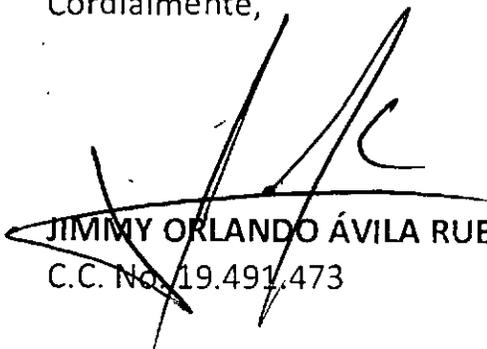
NOTIFICACIONES

La Dra. Eufemia Cárdenas Luna, puede ser notificada en la Carrera 17 No. 68 D – 34 de la ciudad Bogotá, D.C.

El Coordinador Karin Sefair Calderón, puede ser notificado en la Transversal 12 No. 16-04 segundo piso de Fusagasugá.

El suscrito Jimmy Orlando Ávila Rubiano, puede ser notificado en la Transversal 12 No. 16-04 piso uno de Fusagasugá.

Cordialmente,



JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO
C.C. No. 19.491.473

Fusagasugá, Octubre 25 de 2018

Oficio No 030

Señora Directora
EUFEMIA CARDENAS LUNA
SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

En respuesta a las Resoluciones No 001141 del 25 de Septiembre de 2018 y la resolución No 001244 de fecha Octubre 23 de 2018 , con la debida consideración debo manifestarle que es IMPOSIBLE, IMPOSIBLE, IMPOSIBLE dar cumplimiento a estas ,debido a que la carga laboral que tengo, no me permite asumir más responsabilidades, puesto que el tiempo no me alcanza ni para resolver los procesos que tengo de conocimiento en mi Despacho .

Hecho que se lo manifesté al señor Coordinador SEFAIR CALDERÓN aproximadamente hace 15 días, que para la carga laboral de Juicios Orales era necesario que se nombrara otro Fiscal, o,al menos se asignaran dos delitos a otro Delegado, por cuanto se estaban cruzando las fechas con otros Juzgados, debido a que los procesos de Juicio Oral que estaban en cabeza del Doctor VLADIMIR FLOREZ BELTRAN en jurisdicción de menores , del Doctor WILLIAM CASTILLO de competencia de delito de Extorsión, más la designación de otros procesos de cinco Fiscales y el Municipio de PASCA y TIBACUY se hacía imposible, humanamente dar cumplimiento con lo que implica la función de Juicios Orales, debido a que hay que preparar audiencia de Juicio Oral, adelantar preacuerdos y negociaciones, principios de oportunidad, preclusiones , audiencias concentradas, audiencias de acusación, apelaciones etc. Presumo que el Señor Coordinador no elevo mi Derecho de Petición Verbal que le hice al coordinador, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, a la Doctora EUFEMIA CARDENAS LUNA, porque pocos días después me contestó fue con un requerimiento de porque no había asistido a unas AUDIENCIAS en el Juzgado Segundo Penal, hecho que ya le había explicado al señor Coordinador lo motivos del incumplimiento.

Señora Directora Seccional, es una muestra más por parte el señor Coordinador de su obsesión por acosarme laboralmente, cuando debió de resolver el problema planteado.

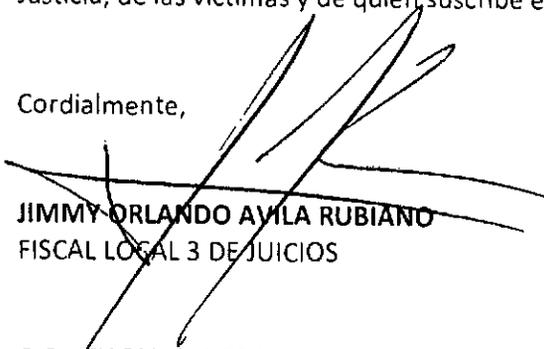
PETICION:

1º.- Comedidamente le solicito a la señora Directora Seccional de Fiscalías, se sirva nombrar un Fiscal para el desarchivo de los reiterados procesos en que se me designan el desarchivo de estos. El tiempo no alcanza ni para los procesos que tengo a mi cargo en la Etapa de Juicio

5

2º.- De la misma manera se sirva nombrar otro Fiscal para Juicios Orales pues física y mentalmente es imposible atender dicha carga procesal, repercutiendo en la dignidad de la administración de Justicia, de las víctimas y de quien suscribe esta petición.

Cordialmente,



~~JIMMY ORLANDO AVILA RUBIANO~~
FISCAL LOCAL 3 DE JUICIOS

C.C. FISCAL GENERAL DE LA NACION
VICE-FISCAL GENERAL DE LA NACION
VEEDURIA DE LA FISCALIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONA CUNINAMARCA
ASONAL JUDICIAL

Señores Fiscalía General de la Nación



DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
DCD - No. 20181300004535

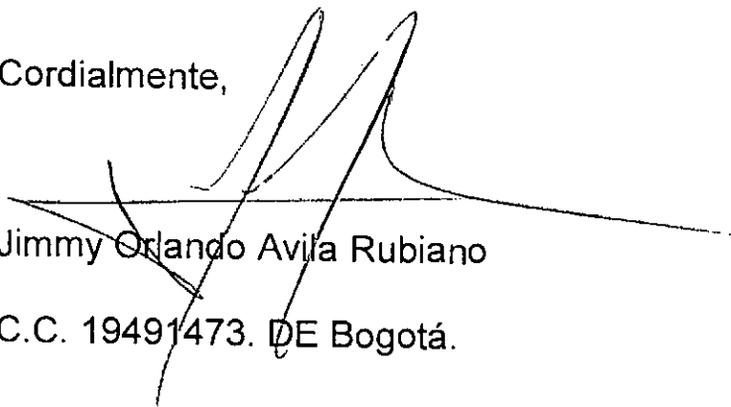
Fecha Radicado: 2018-07-10 15:01:14

Anexos: 03 OFICIOS.

Control Disciplinario.

Jimmy Orlando Ávila Rubiano, identificado como aparece en mi correspondiente firma, y como fiscal ante los jueces penales municipales, en la ciudad de Fusagasugá, pongo en conocimiento la queja disciplinaria que he puesto en conocimiento ante el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en contra del coordinador de la unidad el fiscal, Karin Sefair Calderón. Para los fines pertinentes.

Cordialmente,



Jimmy Orlando Avila Rubiano

C.C. 19491473. DE Bogotá.

REFERENCIA: SOLICITUD INVESTIGACIÓN

JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de profesional al servicio de la fiscalía general de la nación como fiscal No. 2 de audiencias públicas, en la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca, me permito solicitar a usted la apertura de formal investigación en contra de KARIN SEFAIR CALDERON, quien ostenta el cargo de Coordinador de Fiscalía de Fusagasugá:

HECHOS

Actualmente desempeño el cargo de Fiscal 2 de Audiencias Públicas, en tal virtud el señor coordinador KARIN SEFARAIN ha desatado una campaña de acoso laboral por haberme negado a darle cumplimiento a una orden en abierta violación a la normatividad constitucional y legal, al disponer en forma caprichosa de orden de archivo de cuatrocientos cincuenta procesos que estaba siendo tramitado en mi despacho los cuales están protegidos por la normatividad vigente, tal orden arbitraria consistía.

En archivar más de cuatrocientos cincuenta procesos en una semana, con la orden perentoria de dejar el despacho en ceros, orden imposible de cumplir por haber investigaciones que no lo permitían. En donde hay procesos de estafas agravadas, lesiones personales hasta con seis meses de incapacidad, y otras por establecer, como denuncias por delitos contra menores etc.

Además, ordena que en los turnos de URI, en los procesos querellables, se corra traslado del escrito de acusación sin agotar el requisito de procesabilidad como es el de la conciliación del art 522 del CPP.

Los funcionarios públicos tenemos la obligación de cumplir con el ordenamiento constitucional legal vigente, por tal razón no se puede tomar una decisión de realizar actuaciones sobre la totalidad de los expedientes que cursaban en mi despacho por diversos delitos y por conductas punibles cuya responsabilidad individual exige disponer y resolver una actuación por cada uno de ellos. Teniendo en cuenta la conducta desplegada por el sujeto presuntamente responsable en cada uno de dichos procesos, como el de garantizar el derecho de las víctimas, el proceso penal exige rigurosidad en cuanto al cumplimiento del procedimiento por mandato constitucional. Los derechos de los sujetos procesales se verían burlados por una orden torpe e ilegal como inconstitucional.

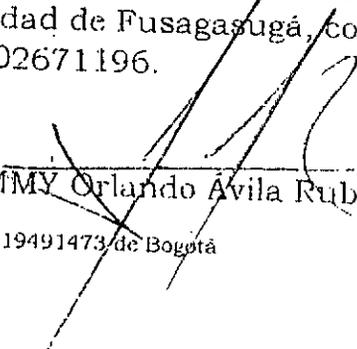
De darle cumplimiento a esas directrices estaría violando el estatuto penal y disciplinario vigente.

Como no he querido violar dicho estatuto, ha puesto en vigencia contra mí, una campaña de acoso laboral consistente en llamarme telefónicamente insistentemente, negar algunos permisos solicitados por mí, en desarrollo de mi actividad académica como profesor de la Universidad libre la cual regento hace 17 años me amenaza con quitarme los permisos para tal fin, el acoso laboral que ha puesto en ejecución en contra el suscrito, esta compuesto por mensajes telefónicos con contenido amenazante, publicaciones en el whatsapp institucional, que no pueden ser de dominio público, señores magistrados anexaré las llamadas y publicaciones para su conocimiento y fines pertinentes.

Y de otros hechos que expondré en el momento oportuno en el despacho a su digno cargo.

Notificaciones, karin Sefair Calderón, en la Transversal 12 No. 16-04 segundo piso, en la ciudad de Fusagasugá

Jimmy Orlando Ávila Rubiano, Transversal 12 No 16-04 primer piso, en la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico jimavila@gmail.com, teléfono 3102671196.


JIMMY Orlando Ávila Rubiano

C.C. 19491473 de Bogotá



TADASHI

CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

Nombre: JIMMY ORLANDO ÁVILA RUBIANO
Identificación: 19491473
Registro: 213328
Entidad: FAMISANAR
Estudio: RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR

Indicación: No se dispuso imágenes previas ni resumen oficial de historia clínica al momento de la lectura.

Técnica:

Con magneto superconductor que opera a 1.5T se obtienen secuencias de pulso tipo TSE T1 y T2 axial y sagital, STIR sagital.

Hallazgos:

Sutil listesis degenerativa del cuerpo vertebral L5. Actitud escoliótica.

Heterogeneidad difusa inespecífica en la señal de la médula ósea.

Festoneado multinivel de los platillos terminales.

Hemangioma con señal típica en el cuerpo vertebral L2.

Espondilosis y osteocondrosis difusa.

En L2-L3 y L3-L4, hay esclerosis facetaria sin compromiso significativo en la amplitud del canal central ni de los forámenes.

En L4-L5 y L5-S1 hay pseudoabombamientos discales difusos, por sutil listesis degenerativa, que contactan el saco tecal, con extensión foraminal bilateral asimétrica y esclerosis facetaria con estenosis foraminal leve bilateral en los mismos niveles (particular afectación de los forámenes derechos).

Cono medular de implantación normal.

Incipiente reemplazo graso de la musculatura paraespinal.

Opinión:

Sutil listesis degenerativa del cuerpo L5.

Espondilosis, osteocondrosis, y esclerosis facetaria difusa, con signos de discopatía entre L2-L3 y L5-S1, así como estenosis foraminal leve bilateral en L4-L5 y L5-S1, según se describe.

No hay francos signos de compresión radicular.

Cordialmente,


Fabián Riaño Montañez
Médico radiólogo.
RM. 883-2000
FRC